



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **GIRETH CONSULTORES, S. C.**, QUIEN ES REPRESENTADA POR LA **C. GABRIELA DOCTOR TORRES**, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto el Secretario del Ayuntamiento **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 1.5. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de Agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.

Debido a la necesidad de contar con los servicios profesionales para la elaboración de libros Blancos y entrega recepción para el Municipio de Tlalnepantla de Baz, solicitado

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel: (55) 53 66 39 24 - 53 66 39 66
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

por la Secretaría Particular del Órgano Administrativo de la Presidencia Municipal, es que se ve en la necesidad de celebrar el presente contrato.

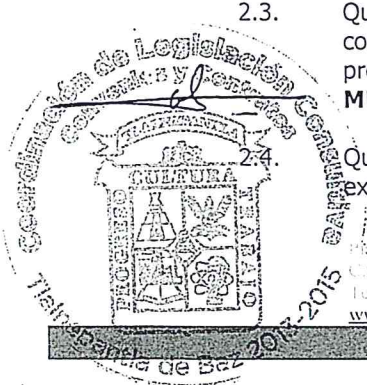
- 1.7. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014.
- 1.8. Que la prestación de los servicios materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.9. La adjudicación del presente contrato, se realizó a través de manera directa, toda vez que la Invitación Restringida Número **MTB-IR-012-2014**, fue declarada desierta, mediante acta de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, toda vez que los oferentes no cumplan con las condiciones establecidas en las bases del procedimiento adquisitivo en mención, por lo que fue procedente adjudicarle a la sociedad denominada **GIRETH CONSULTORES, S. C., la PARTIDA ÚNICA**, referente a la contratación de los servicios profesionales para la elaboración de Libros Blancos y entrega recepción para el Municipio de Tlalnepantla de Baz, mediante fallo de adjudicación de fecha 01 de septiembre del año 2014; toda vez que cumple con lo solicitado por la Secretaría Particular del Órgano Administrativo de la Presidencia Municipal y se encuentra dentro del techo presupuestal.
- 1.10. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR EL PRESTADOR

- 2.1. Es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaria Pública número ciento sesenta del Distrito Federal.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el Socio Administrador de la mencionada sociedad la acredita mediante el instrumento notarial número [REDACTED] de fecha once de abril del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Moncada Alvarez, titular de la Notaria Pública número doscientos cuarenta del Distrito Federal, donde consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene.
- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este contrato.

2.4. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel: 55 53 66 39 24 - 53 66 39 66
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que entre otros tiene como objeto social, la prestación de servicios de asesoría para el trámite, gestión e implementación de todo lo relacionado a la certificación y normas de calidad "ISO". La prestación de servicios de asesoría y consultoría en materia legal y fiscal, contable, financiera y administrativa.

La comercialización comprar, vender y comercializar; así como mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de artículos electrónicos, para la telecomunicación.

- 2.8. Que señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] sin embargo, para los efectos legales de este contrato, señala bajo protesta de decir verdad, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal, los estrados del Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, comprometiéndose con **EL MUNICIPIO**, a dar aviso con quince días de anticipación, en caso de que cambiara de domicilio.

3. POR LAS PARTES

- 3.1. Que para los efectos legales del presente contrato se considerará la contratación de los servicios profesionales para la elaboración de Libros Blancos y Entrega Recepción para el Municipio de Tlalnepantla de Baz, como **LOS SERVICIOS**.
- 3.2. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres; y que para su suscripción no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, violencia o mala fe, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de las partes, en su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto materia del presente contrato consiste en la contratación de los servicios profesionales para la elaboración de Libros Blancos y Entrega Recepción para el Municipio de Tlalnepantla de Baz; conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel: (55) 53 66 39 24 - 53 66 39 66
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS

La descripción y cantidad de **LOS SERVICIOS** materia del presente contrato, son los que se especifican:

PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	AUDITORIA A LA OBRA PÚBLICA, RECURSOS FEDERALES Y ENTREGA RECEPCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. CONCEPTOS A REALIZAR: 1.- ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. 2.- REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. 3.- ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: a) CONCEPTO NÚMERO 1 REVISIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2013. REVISIÓN A LOS EXPEDIENTE ÚNICOS DE OBRA 2013. ENTREGABLES: TRES INFORMES MENSUALES DE AVANCES, UN INFORME FINAL Y DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. b) CONCEPTO NÚMERO 2 REVISIÓN A LA INFORMACIÓN Y SOPORTE DOCUMENTAL QUE PARA FINES DE ENTREGA-RECEPCIÓN SE REGISTRA EN EL SISTEMA CREG-ER PARA EL EJERCICIO 2013. ENTREGABLES: TRES INFORMES MENSUALES Y UN INFORME FINAL. c) CONCEPTO NÚMERO 3 REVISIÓN A LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO, DESDE SU RADICACIÓN HASTA SU COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013. ENTREGABLES: TRES INFORMES MENSUALES Y UN INFORME FINAL.	1,480,000.00	1,480,000.00
		NETO	\$1,480,000.00
		IVA	\$236,800.00
		TOTAL	\$1,716,800.00

TERCERA. MONTO TOTAL

El monto subtotal es por la cantidad de \$1,480,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado de \$236,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dando un monto total de los servicios materia del presente contrato por la cantidad de \$1,716,800.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Baz de Crisavio Baz en Tlalnepantla Centro
P. 54000 Estado de Mexico
Tel: (55) 53 66 39 24 - 53 66 39 66
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA

EL PRESTADOR se compromete a prestar **LOS SERVICIOS** en las instalaciones de la Dirección General de Administración, mismas que se encuentran dentro del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro de la vigencia marcada en la cláusula quinta del presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir del día primero de septiembre del año dos mil catorce al diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

LAS PARTES convienen en que el pago de **LOS SERVICIOS** se realice dentro de los **NOVENTA DÍAS** posteriores a la prestación de los mismos y a la presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal, mismas que deberán de contener los requisitos fiscales inscritos dentro de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a satisfacción de **EL MUNICIPIO**. El incumplimiento de esta formalidad exime a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte del Municipio, las partes acuerdan que solo se pagará la suerte principal pero sin accesorio alguno.

SÉPTIMA. GARANTÍA

A fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, **EL PRESTADOR** se obliga a presentar a **EL MUNICIPIO** dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, póliza de fianza, cheque de caja o certificado debidamente expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de **EL MUNICIPIO** por el 10% (diez por ciento) del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta tres meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **EL MUNICIPIO**.

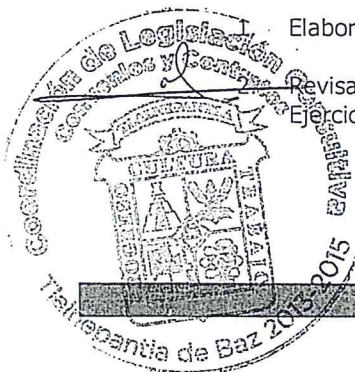
OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

EL PRESTADOR se obliga a lo siguiente:

Elaborar el Libro Blanco de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2013.

Revisar la información para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2013.

Plaza Doctor Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla de Baz
C. P. 54000 Estado de México
Tel: (55) 53 66 39 24 - 53 66 39 66
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

3. Elaborar el Libro Blanco de los Recursos Federales para el Ejercicio Fiscal 2013.
4. Garantizar el mantenimiento del precio de **LOS SERVICIOS**, el cual es fijo, unitario y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato.
5. Contar con personal capacitado para la prestación de **LOS SERVICIOS** aquí contratados.
6. Permitir al personal autorizado por parte de **EL MUNICIPIO**, verificar que **LOS SERVICIOS**; cumplan con las características y especificaciones señaladas por la Secretaría Particular del Órgano Administrativo de la Presidencia Municipal, estando en posibilidad de poder rechazar **LOS SERVICIOS**, si no cumple con las mismas, comprometiéndose **EL PRESTADOR**, a realizar la reposición según sea el caso en un tiempo máximo de 48 horas, posteriores a la fecha de recepción formal por parte de **EL MUNICIPIO**; así como una respuesta, no mayor a 2 horas, después de haber sido contactado vía telefónica, para cualquier anomalía.
7. Asumir la responsabilidad correspondiente en la prestación de **LOS SERVICIOS** aquí contratados.
8. Prestar los servicios consistentes en la elaboración de Libros Blancos y Entrega Recepción para el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el tiempo, lugar y modo establecidos en el presente contrato.
9. **EL MUNICIPIO** sólo recibirá los servicios acordados en el presente contrato, si los mismos hubiesen sido prestados en tiempo y forma de acuerdo con las características establecidas en el presente instrumento, así como en la propuesta técnica y económica, presentada por **EL PRESTADOR**.

NOVENA. RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL PRESTADOR, no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, para realizar **LOS SERVICIOS** materia del presente contrato a otras personas físicas o morales, ni transmitir los derechos de cobro por concepto de la adquisición que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

Igualmente, **EL PRESTADOR** no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **EL MUNICIPIO**, en cuyo caso **EL VENDEDOR** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

EL PRESTADOR se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con el objeto del presente contrato, por lo que el incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** dará derecho a **EL MUNICIPIO** para rescindir administrativamente el contrato, fincar las responsabilidades que procedan y a exigir el pago de daños y perjuicios que se le causen por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE LOS VICIOS OCULTOS

EL PRESTADOR se obliga a prestar **LOS SERVICIOS**, objeto del presente contrato a satisfacción del **EL MUNICIPIO**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran



Plaza Dr. Gustavo Baz 511 Tlalnepantla, Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53 66 39 24 - 53 66 39 66
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

tener, así como los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte que llegue a causar a **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

EL MUNICIPIO, podrá suspender temporalmente en todo o en parte **LOS SERVICIOS** encomendado en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

Para tales efectos **EL MUNICIPIO**, emitirá un oficio notificando a **EL PRESTADOR**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal de **LOS SERVICIOS**, dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de la suspensión, así como la fecha prevista para la reanudación del mismo.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si **EL PRESTADOR** no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas de **LOS SERVICIOS** materia del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando **EL PRESTADOR** no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de **LOS SERVICIOS** materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **EL MUNICIPIO** procederá de la siguiente manera:

1. La responsabilidad de **EL MUNICIPIO** será la de cubrir el importe total de **LOS SERVICIOS** que hubiere recibido a su entera satisfacción.
2. La responsabilidad de **EL PRESTADOR**, será la de prestar la totalidad de **LOS SERVICIOS** que le hayan sido pagados al precio convenido. En su caso se obliga a devolver, de ser procedente, el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

En caso de incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **EL MUNICIPIO** deberá de comunicárselo a fin de que **EL PRESTADOR** en un plazo de tres días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido dicho plazo **EL PRESTADOR** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **EL MUNICIPIO** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, es decir, que podrá exigirle a **EL PRESTADOR** el cumplimiento del contrato y el de la pena convenida en el mismo, o notificarle su decisión de rescindir administrativamente el contrato. Independientemente de que se le aplique a **EL PRESTADOR** la pena convencional por su incumplimiento, conforme lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Si **EL PRESTADOR** es quien decide rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante autoridad competente que conozca de ello y obtenga la declaración correspondiente.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DECIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL

EL PRESTADOR se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 (diez) días posteriores a la fecha pactada para la prestación de **LOS SERVICIOS**. Dicho monto será calculado sobre el valor total de **LOS SERVICIOS** no prestado, sin el Impuesto al Valor Agregado y sin que rebase el importe de la garantía de cumplimiento. De persistir el incumplimiento, se hará efectiva la fianza y procederá la rescisión administrativa del contrato. La aplicación de la pena convencional, será independiente de la aplicación de la garantía de cumplimiento y de la rescisión administrativa del contrato.

DECIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

EL PRESTADOR como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo de **LOS SERVICIOS** materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, conviene por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **EL MUNICIPIO** en relación con los trabajos del presente contrato.

DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **LAS PARTES** se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por **LAS PARTES** reconociendo que la voluntad que han manifestado y hecho constar que el presente instrumento no ha sido viciada por ninguna circunstancia de hecho o de derecho que pudiese llegar a nulificarla, por lo que enterados del contenido, alcance, y fuerza legal del presente contrato lo firman a entera conformidad en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

POR EL MUNICIPIO

M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL PRESTADOR

C. GABRIELA DOCTOR TORRES
SOCIO ADMINISTRADOR DE
GIRETH CONSULTORES, S. C.



Coordinación de Legislación y Contratos
Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz
Calle de la Independencia s/n Tlalnepantla de Baz
Estado de México
C.P. 52060
Tel. 01 52 66 39 24 33 66 39 66
www.tlalnepantla.gob.mx